

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

Referencia:	<b>10767/2018</b>
Procedimiento:	<b>Expediente Administrativo de Educación y Colectivos Sociales (DGECS)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Dirección General de Educación y C. Sociales (JLEDO01)</b>	

**INFORME DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**ASUNTO: PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2018-19)**

**ANTECEDENTES**

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte pretende desarrollar durante el curso 2018-2019 un sistema de entrega de material escolar a alumnos que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

El programa contempla la renuncia del alumnado, a través de sus representantes legales, a los beneficios del programa, comprometiéndose en caso contrario a hacer un uso adecuado y cuidadoso del material recibido.

A tal efecto, dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará con la Dirección General de la Consejería de Educación el material escolar que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo, que posteriormente adquirirá en establecimientos de su elección, corriendo el abono de los mismos a cargo de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe de 75.000 euros, correspondientes a la partida 14 32101 47000, RC nº de operación 120180000057. Este importe que podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

**FUDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- El artículo 21.18ª del Estatuto de Autonomía establece que la que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, **ámbito en el que se desarrolla el programa objeto de**

## Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**este informe, mediante el que se pretende** facilitar a las familias el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de puesta a disposición de material escolar (tanto fungible como no fungible), de cara al curso 2018-2019, gasto subvencionable de conformidad con el artículo 8.ñ) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, conforme al cuál se considera que lo es cualquier actividad susceptible de subvención por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.

2º.- El artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. Precizando el artículo 4 del mismo artículo que con el fin de articular un sistema eficaz de verificación y control de las becas y ayudas concedidas, se establecerán los procedimientos necesarios de información, coordinación y cooperación entre las diferentes Administraciones educativas.

A tal efecto, cada centro acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial de Educación la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

3º.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, equipara subvención a toda disposición dineraria que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta a un determinado objetivo de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública, concepto en el que encuentra encaje la financiación del material escolar que son adquiridos por los centros educativos para su cesión a sus alumnos, sin que sea óbice para tal consideración el que la transferencia de fondos se verifique directamente al proveedor de los libros adquiridos, pues la referencia a la disposición dineraria que caracteriza a la subvención debe entenderse como equivalente a libramiento de fondos públicos de las entidades concedentes, prescribiendo la Disposición Adicional V de la citada Ley que para las ayudas en especie, se aplicará el mismo régimen que el establecido para las subvenciones.

4º.- El programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla, y contempla la concesión directa de las subvenciones a aquellos centros que decidan adherirse al mismo. Se propone la aprobación de unas bases, por lo que se determina de manera inequívoca que estamos ante un procedimiento de directa que encuentra acomodo en el procedimiento que establece el artículo 22.2.c. En el informe se distingue también los Centros Escolares, que tendrían la condición de *“entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley”*, de los beneficiarios del programa, que serían los alumnos pertenecientes a familias con dificultades socioeconómicas.

5º.- De conformidad con el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del material escolar a adquirir supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega

## Consejería de Educación, Juventud y Deportes

del bien. En este caso, la elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

6º.- De conformidad con los artículos 16 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, corresponde la aprobación de esta propuesta al Consejo de Gobierno, en cuanto órgano “órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla”.

7º.- el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece lo siguiente:

*Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.*

*1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:*

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.*
- c) La intervención material del pago.*
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.*

8.- La Base 32ª de las que regulan el presupuesto para el presente año, titulada *Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones para el presente año*, establece:

*1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:*

- a) El destino de los fondos.*
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.*
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.*

*2. Con carácter previo a la aprobación y publicación, los expedientes completos relativos a las convocatorias de subvenciones y convenios regulados al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo y cumplir con la norma legal establecida.*

Por todo lo anterior, este Secretario Técnico, en el entendimiento que el expediente aportado se ajusta a Derecho:

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

**PROPONE:**

PRIMERO: que se remita el expediente a la Intervención de fondos de la Ciudad, para la emisión del preceptivo informe de fiscalización.

SEGUNDO: si por la intervención se fiscaliza de conformidad el expediente remitido, se eleve propuesta por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes en el mismo sentido que la propuesta efectuada por la Dirección General al Consejo de Gobierno para su aprobación.